



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por Resolución n° 10/90, de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, se reguló el otorgamiento de las pensiones graciabiles. Dicha norma establece claramente cuáles son los requisitos para acceder a tan excepcional beneficio:

- a) Que el solicitante haya desempeñado funciones en cargos electivos en la Provincia o prestado servicios de carácter extraordinario o eminente a la misma.
- b) Que haya cumplido 65 años de edad o este imposibilitado para trabajar.
- c) Que carezca de recursos para vivir decorosamente.

En función de esta norma, consideramos de estricta justicia otorgar el beneficio al Señor Castilla Ángel, quién se desempeño en el cargo electivo de legislador en el período legislativo 1983 - 1987.

A la fecha, el ex - legislador se encuentra viudo, con 67 años de edad, ha sido intervenido quirúrgicamente ya que padecía dolencia cardiovascular lo que lo limita a trabajar

También tiene a cargo a su hijo Castilla, Mario Sergio, discapacitado con alteración mental, de 40 años de edad y necesita de un acompañamiento permanente.

No cuenta con un ingreso fijo ni estable, no posee vivienda propia por lo cual debe abonar un alquiler.

La salud de su hijo es delicada, antecedentes que se adjuntan, y el tratamiento, los medicamentos y el cuidado hacia El debe ser permanente, esto motiva la imposibilidad de CASTILLA de no poder realizar más horas laborales a fines de mejorar su situación económica.

Actualmente cuenta con un ingreso no permanente que oscila los \$700, descontando el gasto, entre otros, de los \$350 que abona de alquiler de la vivienda.

Por lo expuesto es que solicitamos se le otorgue una pensión graciable a quien ha sido en un momento de su vida importante representante político de la Provincia, como legislador y de otros cargos que desempeño como funcionario, luchando por los intereses de nuestra Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con el presente, se adjunta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos normados en la Resolución n° 10/90.

Por ello:

Autor: Marta Silvia Milesi

Firmantes: Ana Piccinini, Graciela González, Jorge Pascual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otórguese con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Angel Castilla, DNI n° 6.932.916, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la Resolución de Cámara n° 10/90 de la Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.